

574

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 3 AGO 2021

REF: 2007-00082

Se niega la solicitud de uso el derecho de compra, señala el artículo 414 del Código General del Proceso, toda vez que se puede ejercer dentro de los 3 días siguientes a la ejecutoria del auto que decretó la venta de la cosa común, lo cual no ocurrió en el presente asunto dado que el mencionado proveído (fls. 380 a 385) se notificó por estado el 14 de noviembre de 2017, sin que se hubiera hecho uso oportuno del mismo.

Lo anterior, sin perjuicio de que las partes de mutuo acuerdo convengan en ello.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARÍA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. <u>066</u>
fijado hoy 7 AGO 2021
LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario



